



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Sección: Sría. Gral.
Of. No. 736/2024

Victoria de Durango, Durango, 29 de mayo de 2024.

**LCTC. EDITH MARTÍNEZ JARA.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Por medio del presente y en contestación a la solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **101241100010924**, en la que se solicita información respecto de la Magistrada **KAREN FLORES MACIEL**, me permito comunicar lo siguiente:

1. Si es Magistrada.

Sí.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál es el periodo?

El periodo comprendido es del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós al veintiséis de septiembre de dos mil veintiocho.

3. Horario de trabajo

El horario de atención al público del Poder Judicial del Estado de Durango, lo es de 9:00 a 15:00 horas, sin perjuicio de las diligencias que deban realizarse fuera del horario establecido por así requerirlo su naturaleza o porque lo disponga la normativa correspondiente.

Ahora bien, por lo que hace a las magistraturas, con independencia del horario oficial de atención al público, estas no se sujetan estrictamente al mismo ya que pueden ajustarlo en atención a la carga de trabajo de la Sala, comisiones de las que forma parte, representaciones y su participación en eventos académico jurídico, entre otros.

4. Si según la normatividad aplicable debe ocupar el tiempo completo al cargo o puede tener otro cargo público (sic).

Sí puede ocupar otro cargo, empleo o comisión, siempre y cuando sea de carácter académico, científico u honorífico. Lo anterior es así, de conformidad con el artículo 107, primer párrafo, de la Constitución

Política del Estado Libre y soberano de Durango, que a la letra señala:

“**ARTÍCULO 107.-** Las magistradas, los magistrados, consejeras, consejeros y jueces estarán impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, durante el ejercicio de su encargo. Tampoco podrán desempeñar ningún otro cargo, empleo o comisión, excepto los de carácter académico, científico u honorífico.”

(...)”

Lo que se hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

